

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 5 de octubre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 61/2007. (PD. 4510/2007).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
SECCIÓN 3.ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

NIG: 1808742M20050000372.
Núm. Procedimiento: Apelación Civil 61/2007.
Asunto: 300066/2007.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 335/2005.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada.
Negociado: IV.
Apelante: Juan Rojas Prieto.
Procurador: María Isabel Lizana Jiménez.
Abogado: Antonio Domínguez Medina.
Apelado: Galvanizadora Valenciana, S.A.
Procurador: Serrano Peñuela, María Isabel.

E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER

Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 61/07, dimanante de los autos de P. Ordinario 335/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Granada, a instancia de Galvanizadora Valenciana, S.A., contra Juan Prieto Rojas, José E. Santos Lara y Gestión y Obras Viales, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Se desestima el recurso de apelación y se le imponen al apelante las costas de la alzada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Enrique Santos Lara, expido el presente que firmo en Granada, a cinco de octubre de dos mil siete.- El Presidente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 225/2007. (PD. 4578/2007).

NIG: 1402142C20070002087.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 225/2007. Negociado: D.
Sobre: Ordinario.
De: Juegomatic, S.A.
Procuradora: Sra. M.ª Julia López Arias.
Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.
Contra: Don José Carlos Ruiz López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 225/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Cór-

doba a instancia de Juegomatic, S.A., contra don José Carlos Ruiz López sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba.
Juicio Ordinario núm. 225/2007-D.

SENTENCIA NÚM. 171/2007

En Córdoba, a diecisiete de septiembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 225/2007, seguidos a instancias de la entidad Juegomatic, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias y asistida del Letrado don Javier Mendoza Cerrato, contra don José Carlos Ruiz López, declarado en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Julia López Arias, en nombre y representación de la entidad Juegomatic, S.A., contra don José Carlos Ruiz López, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora: La suma de tres mil ochenta y dos euros con diez céntimos (3.082,10 €), en concepto de préstamo dejado de amortizar, la suma de seiscientos sesenta y cuatro euros (664 €) como devolución proporcional del precio exclusiva, la cantidad de tres mil trescientos doce euros con noventa céntimos (3.312,90 €) en concepto de saldo del cambio recibido para las máquinas, así como los intereses legales de las referidas cantidades a computar desde la fecha del acto de conciliación (20.12.2006), y las costas procesales causadas en este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Carlos Ruiz López, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1367/2006. (PD. 4590/2007).

NIG: 1102042C20050005511.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1367/2006. Negociado: S.
De: Volkswagen Finance, S.A.
Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.
Contra: Don Arturo Martínez Prieto.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1367/2006-S, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez

de la Frontera, a instancia de Volkswagen Finance, S.A., contra don Arturo Martínez Prieto, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a trece de abril de dos mil siete.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguido en este Juzgado con el núm. 1367/2006, entre partes, de una, como demandante Volkswagen Finance, S.A., EFC (antes Volkswagen Finance, S.A., Entidad de Financiación), con Procurador don Manuel Agarrado Luna y Letrado don Francisco Soler Vigil, y de otra, como demandado, don Arturo Martínez Prieto, rebelde.

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos, interpuesta por Volkswagen Finance, S.A., EFC, contra don Arturo Martínez Prieto, rebelde, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de doce mil novecientos cuarenta y seis con catorce euros (12.946,14), más los intereses pactados devengados desde la fecha de la interposición judicial, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Arturo Martínez Prieto, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a diez de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento sobre hijo de uniones de hecho 1099/2006. (PD. 4603/2007).

NIG: 2906742C20060021666.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1099/2006. Negociado: PC.

De: Don José Díaz Cuenca.

Procuradora: Sra. Lourdes Echevarría Prados.

Letrado: Sr. Galeote Romero, Juan.

Contra: Doña Pilar del Águila Fajardo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1099/2006 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de don José Díaz Cuenca contra doña Pilar del Águila Fajardo sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 705

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diez de octubre de dos mil siete.

Parte demandante: José Díaz Cuenca.

Abogado: Galeote Romero, Juan.

Procurador: Lourdes Echevarría Prados.

Parte demandada: Pilar del Águila Fajardo (Rebelde en autos).

Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de don José Díaz Cuenca contra doña Pilar del Águila Fajardo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo como medidas definitivas:

Primera. La guarda y custodia de la hija menor de las partes se confiere al padre quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

Segunda. No se fija régimen de visitas de la menor con la madre.

Tercera. Se fija en concepto de pensión alimenticia para la hija menor y con cargo a la madre cantidad mensual de cien euros, que deberá ingresar la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado, y en doce mensualidades anuales. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparación por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. el/la Magistrado/Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por El/La Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Pilar del Águila Fajardo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 78/2005. (PD. 4589/2007).

NIG: 0407942C20050000340.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 78/2005. Negociado: CM.

De: Don Eduardo Valverde Baños.

Procuradora: Sra. M.ª Ángeles Arroyo Ramos.

Contra: Doña Greta Fabiola Abea Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 78/2005 seguido en el Juzgado de Prim. Inst. e Instr. núm. Dos de